



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega  
RAD. 2021 -00718

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), abril Doce (12)  
el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Parquero Captucol, informó sobre la inmovilización por el funcionario de policía Jesús Ricaurte, e ingreso a sus instalaciones del Vehículo de placas EMZ-250, Motor G4LAHP027365, Chasis KNAB3512AJT051286, Modelo 2018, Color ROJO, Marca KIA Línea PICANTO clase vehículo AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S NIT. 900.839.702-9 y como garante el señor ALCIDES RAFAEL BORJA FLOREZ C.C 72.290.713., en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. -

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S NIT. 900.839.702-9.- Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa EMZ-250.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Placa Vehículo de placas EMZ-250, Motor G4LAHP027365, Chasis KNAB3512AJT051286, Modelo 2018, Color ROJO, Marca KIA Línea PICANTO clase vehículo AUTOMOVIL, , al acreedor garantizado: MAF COLOMBIA S.A.S NIT. 900.839.702-9.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado Vehículo de placas EMZ-250, Motor G4LAHP027365, Chasis KNAB3512AJT051286, Modelo 2018, Color ROJO, Marca KIA Línea PICANTO clase

Aprehensión y entrega  
RAD. 2021 -00718

vehículo AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S NIT. 900.839.702-9 y como garante el señor ALCIDES RAFAEL BORJA FLOREZ C.C 72.290.713.,

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega  
RAD. 2022 -00678

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Diciembre Primero (1º.)  
el año Dos Mil Veintidós (2022). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Por correo remitido a nuestro correo institucional el Parquero CAPTUCOL, informó sobre el ingreso del Vehículo Placa CLASE: CAMIONETA PLACAS: GKU 362 MOTOR: G4FGKU313048 CHASIS: 9BHGB812AKP127610 MODELO: 2019 COLOR: BLANCO NIEVE MARCA: HYUNDAI LÍNEA: CRETA SERVICIO: PARTICULAR, a sus patios, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa GKU-362.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Placa Vehículo CLASE: CAMIONETA PLACAS: GKU 362 MOTOR: G4FGKU313048 CHASIS: 9BHGB812AKP127610 MODELO: 2019 COLOR: BLANCO NIEVE MARCA: HYUNDAI LÍNEA: CRETA SERVICIO: PARTICULAR, al acreedor garantizado: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como Vehículo CLASE: CAMIONETA PLACAS: GKU 362 MOTOR: G4FGKU313048 CHASIS: 9BHGB812AKP127610 MODELO: 2019 COLOR: BLANCO NIEVE MARCA: HYUNDAI LÍNEA: CRETA SERVICIO: PARTICULAR En la cual funge como

acreedor garantizada FINANZAUTO S.A BIC. NIT860.028.601-9 y como garante CARLOS ALBERTO DE LA HOZ ACUÑA C.C1.140.868.524.

Aprehensión y entrega

RAD. 2022 -00678

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 009**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ea9206ff5c4c0b846250f8b5e947a65a2c6165dd238e9c4d4369bc870c8143**

Documento generado en 12/04/2023 09:33:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**